

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Resolución de insostenibilidad 37.046

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha 24 de febrero de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 11 de noviembre de 2011 se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por Sebastián González Maya, con NIF número 046855553E, y domicilio en calle Mazacote, número 5, 45300 Ocaña (Toledo), para la presentación de un procedimiento entrada domicilio, número de autos 383 de 2009, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Toledo.

El día 13 de julio de 2011, doña Rosa María Rosa Centen presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de Sebastián González Maya.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 23 de diciembre de 2011 y por la Fiscalía Provincial el 25 de enero de 2012, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por Sebastián González Maya.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 28 de febrero de 2012.–El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-1684